

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, PARA LA CESION DE USO DEL EDIFICIO «ANTIGUA MATERNIDAD»**

**REUNIDOS**

De una parte, don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de otra, don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

El primero, en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.

El segundo, en base a la Ley 71/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 34, previo acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 1991, que se incorpora como Anexo al Convenio.

Reconociéndose los intervinientes su competencia respectiva, de mutuo acuerdo

**MANIFIESTAN**

Que la Diputación Provincial es propietaria del edificio, «Antigua Maternidad», sito en paseo de Lucas Mallada, sin número, de la ciudad de Huesca.

Que el Ministerio de Educación y Ciencia precisa un edificio para albergar la Escuela Oficial de Idiomas.

Que el instrumento más apropiado para lograr la colaboración y coordinación de ambas Instituciones, es el de un Convenio, que señale las reglas por las que se han de regir las distintas actuaciones.

Y, en su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primera.—La Diputación Provincial de Huesca cede al Ministerio de Educación y Ciencia el uso del citado edificio «Antigua Maternidad», durante el plazo de cinco años, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Plazo que podrá ser prorrogado por el tiempo que ambas partes determinen.

Segunda.—El Ministerio de Educación y Ciencia, cesionario del edificio, se compromete a:

—No realizar ninguna obra en el mismo sin previa autorización de la Diputación Provincial.

—Conservar las construcciones e instalaciones y mantener el edificio en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, así como las zonas ajardinadas hasta su devolución a la Entidad Local.

—Sufragar los gastos de mantenimiento y de cualquier obra que se le autorice realizar.

—Al término del plazo de la cesión, el Ministerio se obliga a abandonar y dejar libre, a disposición de la Corporación Provincial, el edificio objeto de utilización.

Tercera.—Este edificio deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo seis meses antes de finalizar el plazo de cesión, la Diputación designará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran los locales, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección, la ejecución de las obras de reparación y reposición que se estimen necesarias para mantener aquéllos en las condiciones previstas, las cuales serán de cuenta del cesionario.

Cuarta.—La Corporación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto la cesión, antes del vencimiento del plazo, si así lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que ello dé derecho a indemnización.

En cualquier caso, la rescisión del presente Convenio por cualquiera de las partes requerirá un preaviso no inferior a doce meses.

Madrid, 7 de abril de 1992.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Alfredo Pérez Rubalcaba (Secretario de Estado de Educación).—Por la Diputación Provincial de Huesca, Marcelino Iglesias Ricou (Presidente).

**12630 RESOLUCION de 23 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 22 de noviembre de 1991, relativa al recurso contencioso-administrativo número 318.541 interpuesto por María del Carmen Albareda Estadella.**

En el recurso contencioso-administrativo número 318.541, interpuesto por doña María del Carmen Albareda Estadella, contra la Orden de 30 de enero de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de

la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, en 22 de noviembre de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto y estimando en parte, y desestimándolo en lo demás, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Albareda Estadella contra la desestimación formulada frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de enero de 1986, en cuanto por ella se excluyó a la recurrente del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato a los opositores que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de marzo de 1984, debemos anular y anulamos la expresada Orden impugnada, por su desconformidad a Derecho, en cuanto excluye de dicho nombramiento a la recurrente; declarando, en consecuencia, el derecho de ésta a ser nombrada funcionario de carrera del Cuerpo de Dibujo, así como a que le sean abonadas las correspondientes retribuciones desde el 2 de marzo de 1989; absolviendo a la Administración demandada del resto de las pretensiones de la demandante; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de abril de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12631 RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 17 de abril de 1990 del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Belén Casado Pérez.**

En el recurso contencioso-administrativo número 64.345/1984, interpuesto por doña Belén Casado Pérez, contra la sentencia de 18 de marzo de 1984 de la Audiencia Nacional, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 17 de abril de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Belén Casado Pérez contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo formulado por la expresada recurrente contra la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 17 de julio de 1981; por la que se aprobaba expediente y nombró Catedráticos Numerarios de Bachillerato a los opositores procedentes de los concursos-oposiciones convocados para la provisión de plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y contra la desestimación tácita del recurso de reposición por aquélla interpuesto contra dicha Orden. En consecuencia se declara la nulidad de la Orden recurrida en los baremos relativos a la exclusión de la demandante de entre los Catedráticos Numerarios de Bachillerato nombrados, respecto a la asignatura de Dibujo y se acuerda la inclusión de doña Belén Casado Pérez en esa relación en las mismas condiciones y con los mismos efectos que la citada Orden establece para los demás Catedráticos nombrados y a partir de la fecha de la Orden objeto del presente recurso. Se declara la procedencia de la indemnización de daños y perjuicios irrogados a la demandante en la cuantía que se fije en ejecución de sentencia. Sin hacer expresa condena de las costas causadas en la primera instancia y en el recurso de apelación.»

Dispuesto por Orden de 25 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12632 RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona y la EUFP Blanquerna de la Universidad de Barcelona.**

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física.

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio), que regula la convocatoria de estos cursos, y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1989/1991, realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona (EUFP Sant Cugat) y la Universidad de Barcelona (EUFP Blanquerna), mediante resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 4 de diciembre de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 18 de diciembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física, promoción 1989/1991, realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona (EUFP Sant Cugat) y la Universidad de Barcelona (EUFP Blanquerna), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente resolución de homologación.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.  
Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**12633** RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cursos de especialización en Educación Musical convocados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de cursos de especialización en Educación Musical.

Vista la convocatoria de los cursos mediante Orden del Departamento de Enseñanza de 21 de diciembre de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 20 de enero de 1989). Vistas las Ordenes de 14 de julio de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 31 de julio) por la que se amplía el número de plazas, y de 26 de abril de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 6 de mayo) por la que se modifican los requisitos para la expedición del diploma de especialista en Educación Musical. Hecha pública la relación de alumnos aprobados en los cursos, mediante resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 29 de noviembre de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de diciembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos corresponden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de especialización en Educación Musical convocados por Orden del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña de 21 de diciembre de 1988 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 20 de enero de 1989), a los efectos previstos en el apartado 2, punto 1.3, de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Segundo.—Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente resolución de homologación.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.  
Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**12634** RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona.

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica).

Vistas las Ordenes del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio)

y de 30 de junio de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de octubre), que regulan las convocatorias de estos cursos.

Vista la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 2 de octubre de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 10 de diciembre), que regula las características generales de los mismos, y hecha pública la relación de alumnos calificados como aptos en el curso mediante resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 1 de octubre de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 16 de octubre).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado Sant Cugat (Bellaterra), promoción 1990/1991, a los efectos previstos en el artículo 17.1.1, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente resolución de homologación.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.  
Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**12635** RESOLUCION de 29 de abril de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física.

Considerando la convocatoria pública del curso y la organización del mismo durante los años académicos 1980/1981 y 1981/1982 por el Departamento de Enseñanza y la Dirección General del Deporte. Vista la resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 28 de junio de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 9 de julio), por la que se abre convocatoria para la fase complementaria del curso. Hecha pública la relación de alumnos aprobados en la fase complementaria, mediante resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 5 de agosto de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 9 de septiembre), corregida en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de enero de 1992.

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso corresponden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física organizado durante los años académicos 1980/1981 y 1981/1982 por el Departamento de Enseñanza y la Dirección General del Deporte, y cuya fase complementaria fue convocada por resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 28 de junio de 1990 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 9 de julio), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989 de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente resolución de homologación.

Madrid, 29 de abril de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.  
Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**12636** RESOLUCION de 11 de mayo de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena Martín Artilles, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

En el recurso contencioso-administrativo número 473/1989, interpuesto por doña María Elena Martín Artilles, contra Resoluciones de la